

Ley de (in) movilidad previsional

Condena a la pobreza a todos los jubilados

La reciente sanción de la ley 26.417 constituye un grave ataque al ingreso de los jubilados argentinos, y a todos aquellos que lleguen a la edad de jubilarse después de haber trabajado y efectuado sus aportes durante toda su vida laboral.

A pesar del derecho constitucional a percibir jubilaciones móviles como sustitutos del salario que tenía el personal en actividad, desde la vigencia de esta nueva ley el haber de cada jubilado se verá disminuido, y se alejará en forma progresiva del valor del salario del trabajador activo, hasta terminar percibiendo el haber mínimo, que hoy está muy por debajo de la línea de pobreza.

Esto sucede como consecuencia de la fórmula tramposa que dispone la manera en que se ajustarán semestralmente los haberes de los pasivos, donde con cada cálculo el monto se va achicando en forma gradual, con pérdidas del poder adquisitivo que no se recuperan más, aún cuando el ANSES dispone de suficientes fondos.

Para poner un ejemplo, si se considera la mencionada fórmula (con sus dos criterios) para ver cómo se aplicaría a partir de marzo del 2009 (según los números del año 2008) veremos lo siguiente. A pesar de que el salario del trabajador activo crece el 24 %, sin embargo por uno de los criterios (el A), el beneficio previsional debería crecer sólo el 17,5 %. Pero existe criterio B, que pone otro tope al aumento, y éste sólo permitiría una suba del 7,6 %.

Quiere decir que en el primer semestre de aplicación, el jubilado ya perdería más de un 16 %, y no lo recuperará nunca más. A pesar del superávit de la ANSES, y de la existencia de fondos por más de 20 mil millones de pesos (que hoy usa el Estado para pagar deuda y financiar otros gastos corrientes). En virtud de esta ley, no se volverá nunca al reclamado 82% móvil, ni al 70 %, y ni siquiera al reducido 52 % que impusieron Menem y Cavallo en los años '90. Por el contrario, se irá alejando hacia abajo cada vez más.

Pero la ley 26.417 es más nefasta aún. A partir de ahora, el haber inicial de quien se jubile se seguirá calculando con el 52% sobre el promedio de los salarios recibidos en los últimos diez años, pero actualizados según la tramposa fórmula.

Esto llevaría a un salario base fuertemente disminuido (quizás a la mitad o más), por lo que el 52 % de eso daría un monto para el haber inicial aproximado del 25 % del sueldo que estaba cobrando al momento de jubilarse. Es como si alguien se jubila con un sueldo 4000 pesos, y su haber inicial sería apenas algo superior a los mil pesos. Y desde entonces, ese haber pulverizado, seguirá reduciéndose cada semestre.

Se trata de una norma no sólo injusta e inmoral, sino también abiertamente inconstitucional, ya que viola lo dispuesto por el artículo 14 bis de nuestra carta magna y lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia (por el caso Badaro).

Y lo más grave de todo, es la perversidad de insistir con una disposición que si bien cualquier jubilado puede reclamar ante la justicia por su inconstitucionalidad; se sabe que de cada 100 jubilados que tienen derecho a reclamar por la movilidad de sus haberes, sólo ocho lo hacen. Y de ellos, sólo dos jubilados (de cada 100) llegan vivos al momento de la sentencia favorable de la Corte Suprema.